

PLANES DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Responsabilidad penal de la persona
jurídica



Versión Febrero 2016

Sumario

1. Régimen de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica
2. Catálogo de delitos que puede cometer la empresa
3. Planes de Prevención de Delitos en la Empresa
4. Servicios de Gaudia en materia de Prevención de Delitos
5. Ventajas de Tener implantado un PPD

Planes de Prevención de Delitos

Régimen de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica

Tras la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Sociedades de Capital y más concretamente de la **Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo**, resulta del todo necesario llevar a cabo una auténtica labor de actualización del modo en el que deben gestionarse todas las actuaciones de los consejos de administración. En la actualidad las empresas demandan de servicios con un elevado grado de especialidad técnica pero también de acompañamiento en la toma de decisiones. Es por ello que resulta determinante contar con la presencia e inmediatez de profesionales que adviertan previamente de la repercusión jurídica y fiscal de determinadas decisiones, que sepan preavisar del impacto jurídico y económico de las actuaciones empresariales.

La imputación penal que plantea la reforma para las sociedades, no excluye la eventual imputación de sus administradores, responsables legales, empleados o dependientes de manera que podría imponerse condena a ambas por unos mismos hechos delictivos.

Para evitar el riesgo de la **Responsabilidad Penal de las personas jurídicas** es necesario acreditar que los gestores y administradores han ejercido el 'debido control' sobre los colaboradores sometidos a su autoridad.



Delitos contra la integridad moral / Acoso laboral

- Mobbing (producir miedo, terror, desánimo al trabajador).

Descubrimiento y revelación de secretos

- Acceder a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático.
- Apoderarse de datos, documentos, soportes informáticos para descubrir un secreto de empresa.
- Apoderarse de documentación, interceptar telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha o grabación.
- Apoderarse, utilizar o modificar datos reservados de carácter personal registrados en ficheros.
- Difundir, revelar o ceder a terceros los secretos descubiertos.

Delito de daños informáticos

- Ataques a webs o introducción de virus en páginas ajenas.
- Dañar, borrar, alterar programas informáticos o documentos electrónicos ajenos.

Alteración de precios en concursos o subastas públicas

- Cuando la entidad opta a un concurso público, intentar pactar con los demás participantes en el concurso para alterar el precio o para intentar adjudicárselo.
- En las subastas públicas amenazar u ofrecer sobornos a otros postores para no participar en las subastas, o aceptar los ofrecidos por competidores, o pactar con los postores para alterar el precio de la subasta.

Calumnia e injurias

- Acción o expresión que lesiona la dignidad de un tercero, menoscabando su fama.
- Imputar un delito con conocimiento de su falsedad.

Delito contable

- Falsear las cuentas o dejar de anotar operaciones.
- Incumplir la obligación de llevar la contabilidad.
- Llevar doble contabilidad.

Fraude de subvenciones

- Aplicar la subvención a fines distintos a los solicitados y/aprobados.

Publicidad engañosa

- Publicidad engañosa de productos.

Delito de cohecho (corrupción) entre particulares

- Ofrecer y/o aceptar sobornos de terceros para beneficiarse frente a terceros y/o beneficiar a terceros frente a otros.

Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

- Facilitar a terceros el cobro de prestaciones indebidas.
 - Impago de cuotas de la Seguridad Social.
 - Impago de impuestos o retenciones, o aplicar deducciones o reducciones indebidas.
- Deficiente política fiscal de la empresa.

Estafa

- Utilizar engaño para producir error en otra persona u organización, induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

Delitos contra la propiedad industrial e intelectual

- Distribuir productos falsificados o sin autorización.
- Lanzamiento de productos sin consultar el registro de patentes o marcas, importar productos sin autorización.
- Plagio.

Delitos contra los derechos de los trabajadores

- Dar ocupación a trabajadores sin darles de alta.
- Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.
- Incumplir las obligaciones de prevención de riesgos laborales.
- Mediante engaño o abuso de situación de necesidad, imponer a los trabajadores condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos.
- Producir una grave discriminación en el empleo.
- Traficar con mano de obra, ofrecer condiciones de trabajo falsas, emplear a extranjeros sin permiso de trabajo.

Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente

- Dañar gravemente un espacio natural protegido.
- Establecer depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.
- Llevar a cabo, contraviniendo las leyes, la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o

preparados peligrosos y que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, o daños sustanciales al medioambiente.

Delitos de cohecho

- Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, nacional o de la UE, para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o para que no realice o retrase el que debiera practicar, así como en un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos.

Delitos sobre la ordenación del territorio y urbanismo

- Realizar obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelo no urbanizable o en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o que tengan reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o de especial protección.

Insolvencias punibles

- Acuerdos especiales con acreedores al margen del concurso.
- Causar o agravar la situación de insolvencia.
- Falsear el estado contable.

Receptación y blanqueo de capitales

- Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva.
- Ayudar a los autores de un delito contra el patrimonio a aprovecharse de los efectos del mismo, o recibir, adquirir u ocultar tales efectos.

- Incumplimiento de las obligaciones de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (PBCyFT).

Tráfico de influencias

- Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

Planes de Prevención de Delitos en la Empresa

En este nuevo contexto legal, con el objeto de ejercer el **debido control sobre los directivos, empleados y otros colaboradores**, es no sólo conveniente sino necesario que las sociedades establezcan programas o planes de prevención de delitos para evitar ser sujetos activos de delitos, así lo viene a exigir el artículo 31 bis del Código Penal (introducido por la LO 1/2015), de la misma manera en que se han establecido medidas de prevención en materias como los riesgos laborales, el blanqueo de capitales, o la protección de datos, por ejemplo.

Programa de prevención de delitos debería configurarse como un sistema de gestión de riesgos penales de la empresa



Sistema de gestión de riesgos penales: conjunto de elementos (políticas, responsabilidades, medidas de control, reuniones de seguimiento, etc.) que se establecen para planificar, implementar, monitorizar, revisar y mejorar de forma continua las actividades que se desarrollan



OBJETIVO: prevenir, detectar y, en su caso corregir, los delitos que eventualmente puedan producirse en la compañía y que puedan dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica

Planes de Prevención de Delitos

Servicios de Gaudia en materia de Prevención de Delitos

Es por ello de la necesidad de diseñar e implantar en las empresas Programas o planes de prevención de delitos (PPD o MPD) así como su supervisión y cumplimiento posterior. Apareciendo en ese momento la figura del Responsable de cumplimiento normativo penal o **“controller jurídico”**. Que sería la persona encargada en la empresa de ejercer, de manera autónoma, la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implementado.

Siendo conscientes desde Gaudia de dicha necesidad, hemos diseñado **dos tipos de servicios que ofrecerles a nuestros clientes**, ambos independientes entre sí pero también complementarios:

- Definición y diseño de un **Programa o Plan de Prevención de Delitos (PPD)** que pueda eximir o atenuar la posible responsabilidad penal de la persona jurídica.
Elaboración de dicho Manual.
 - Identificación de **riesgos penales** para la persona jurídica, de acuerdo con la legislación española actualmente en vigor.
 - **Establecimiento de las oportunas políticas y procedimientos**, de acuerdo con la cultura y modelo organizativo de la propia empresa.
 - Diseño y ayuda en la creación de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados.
 - Diseño y ayuda en la configuración de los **canales de denuncias** adecuados así como en la forma de establecimiento de las labores de investigación de fraude interno.
 - Establecimiento de un **sistema disciplinario** que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- Asistencia técnica al “Controller Jurídico” designado por la empresa. No olvidemos que el mismo es el responsable del funcionamiento y cumplimiento del modelo así como la vigilancia y control del personal sometido a él.

Para cumplir con tal fin, es preciso una formación continua y actualización de contenidos. Lo cual se lleva a cabo a través de nuestra asistencia técnica al mismo.

Dicho servicio prestado por Gaudia puede incluir:

- La **Capacitación a los profesionales** de la empresa para mantener el Programa de Prevención de Delitos, una vez este se ponga en marcha.
- Asistencia para **Plan de comunicación y formación** sobre la prevención de delitos.
- Mantener informado al cliente sobre sentencias y **novedades jurídicas** que puedan ir surgiendo en el futuro, en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.



- Del mismo modo Gaudia puede plantearle otro tipo de servicios que no son ni la elaboración de un PPD ni la asistencia técnica al “controller jurídico” o incluso la externalización en su caso (en profesionales de Gaudia) de la figura del “controller jurídico”, pero que están íntimamente relacionadas y forman parte de nuestra carta de **servicios complementarias a los Programas de Prevención de Delitos**:
 - o Diseñar e implantar sistemas y políticas corporativas en materia mercantil. Más concretamente cumplimiento de **transparencia y buen gobierno** (Ley 3/2013) en materia de retribución de administradores y resto de deberes y obligaciones de dicha norma para las sociedades de capital.
 - o Servicios de “implant” al consejo de administración de sociedades de capital o empresario, altamente personalizado:
 - Servicio de **“Controller financiero” o de auditoría interna**

- Servicio de “Controller laboral”
- Es importante poner de manifiesto la claridad de la **Circular 1/2016 del Ministerio Fiscal de fecha 22.01.2016** en relación con la aclaración e identificación de la figura de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
Señala expresamente que El Corporate compliance program, nunca debe ser un “corta pega”, una copia del realizado en otras empresas. Es más, en ese caso no será considerado a los efectos de eximir posibles responsabilidades penales.
- Nuestro trabajo garantiza expresamente la **originalidad del Corporate Compliance Program y del Corporate defense** así como la total elaboración a la medida exacta del mapa de riesgos de la sociedad.
- Del mismo modo, Gaudia desarrolla los MPD en las empresas con las que trabaja siguiendo las recomendaciones y Directrices de la norma española UNE-ISO 19600 cuyo título es “Sistema de gestión de compliance” (que se corresponde con la Norma Internacional ISO 19600:2014) elaborada por el Comité Técnico AEN/CTN 307 de “Gestión de Riesgos” de cara a que, caso de precisarlo la empresa, pueda ser certificado el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Gaudia a través de AENOR u otra entidad certificante.
- Gaudia igualmente colaborar con la entidad “Gat Intelligence” de cara a externalizar el canal de denuncias a través de herramientas “software” que aseguran la privacidad y confidencialidad del mismo, a fin de cumplir de manera escrupulosa con la LOPD y normativa relacionada.

Ventajas Adicionales de tener implantado un PPD en su empresa

La implementación de un MPD no sólo constituye un acto de cumplimiento del Derecho y una forma de evitar penas corporativas. Además, **comporta importantes ventajas competitivas para la empresa**. Entre otras, pueden citarse las siguientes:

- Evitar cualquier acción de responsabilidad de los socios que no formen parte del órgano de administración.
- Cumplir con el requisito de haber implementado un PPD que **se exigirá en los concursos públicos y las licitaciones de empresas privadas**, para resultar adjudicatario.
- **Acceder a financiación y/o ayudas públicas y/o privadas**, tanto nacionales como internacionales, condicionadas al cumplimiento normativo, en especial al PPD.
- **Evitar cualquier riesgo de pérdida de reputación y/o imagen** por verse involucrada en un proceso penal.
- Facilitar un entorno de trabajo serio, seguro y responsable.
- **Atraer a clientes que se muevan en el mismo plano de cumplimiento normativo** que la empresa (especialmente cuando se opera con grandes empresas a través de subcontrataciones o contrataciones).
- Asegurar la **integración del cumplimiento penal con el resto de normativas sectoriales** y disposiciones internas a las que la empresa esté sujeta (LOPD, Derecho laboral, Ley de Sociedades de Capital, Legislación medioambiental, de riesgos laborales etc.).
- Determinar el deber de cuidado que integra el tipo objetivo de los delitos imprudentes, al delimitar el umbral de diligencia debida por un empleado, configurar el nivel de riesgo jurídicamente permitido.
- **Establecer márgenes de actuación tolerados o de riesgo permitido** en la gestión del patrimonio empresarial